

## **H. CONGRESO DEL ESTADO.**

### **PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a fin de presentar iniciativa con carácter de Decreto **para expedir la Ley de Cultura de la Legalidad y Construcción de la Paz para el Estado de Chihuahua**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

***“La legalidad no es una consigna, es una forma de vida. Se cultiva en el ejemplo, se defiende con convicción y se construye con confianza.”***

Como representante popular comprometida con la legalidad, la justicia social y la igualdad, asumo la responsabilidad de encabezar una visión de liderazgo sensible y decidido para enfrentar dichos retos. Esta iniciativa nace de la convicción de que fortalecer la cultura de la legalidad y promover la construcción de la paz no solo es urgente, sino posible desde una perspectiva institucional humana y cercana a la gente. Se trata de dotar a nuestro Estado de un marco jurídico moderno que consolide valores cívicos y legales, reconectando a la

ciudadanía con sus instituciones bajo los principios de justicia, libertad y dignidad humana.

Hablar de cultura de la legalidad implica referirnos a un atributo social por el cual todas las personas conocen, respetan y acatan las normas jurídicas vigentes, no por temor a la sanción sino por convicción ética. Por su parte, la construcción de la paz alude a las acciones orientadas a eliminar la violencia, resolver conflictos de manera no violenta y reconstruir el tejido social. Ambas son caras de una misma moneda, sin una ciudadanía que interiorice el valor de la ley, no puede haber paz sostenible; y sin paz y justicia, la ley pierde significado. Por ello, esta iniciativa integra ambos conceptos, reconociendo que la paz duradera se cimienta en la legalidad, a la vez que una auténtica legalidad debe traer consigo paz social.

Chihuahua es un estado de gente trabajadora y valiente, pero en las últimas décadas ha sido golpeado por fenómenos de violencia y criminalidad que han erosionado la tranquilidad de nuestras comunidades. A la par de la violencia, enfrentamos una crisis de confianza institucional. Esta brecha de confianza genera un círculo vicioso, pues cuando la ciudadanía descree de sus autoridades, es menos propensa a denunciar delitos, colaborar con programas gubernamentales o cumplir la ley, alimentando con ello la impunidad y el desgobierno.

Es cierto que Chihuahua ha hecho esfuerzos para combatir la corrupción y fortalecer sus instituciones. De hecho, en las últimas mediciones, nuestro estado aparece con tasas de incidencia de actos de corrupción sensiblemente inferiores

al promedio nacional, lo que indica que hay bases sobre las cuales construir. Sin embargo, la percepción ciudadana aún identifica la corrupción y el abuso de poder como prácticas frecuentes. Un abrumador 86.3% de la población considera que los actos corruptos son habituales en las instituciones públicas, lo que mina la credibilidad del Estado de Derecho. Esta contradicción entre la mejora objetiva en algunos indicadores y la persistencia de la percepción negativa nos recuerda que la cultura de la legalidad no se reduce solo a leyes más estrictas o más policías en las calles, sino que requiere cambios culturales profundos para restaurar la confianza y la legitimidad.

Otro elemento del contexto es la marcada desigualdad social y regional. Chihuahua es un estado de contrastes, contamos con ciudades dinámicas y polos de desarrollo, pero también con regiones históricamente relegadas.

La juventud chihuahuense, por su parte, enfrenta un futuro incierto si no se toman acciones decididas. Se estima que aproximadamente 1 de cada 6 jóvenes en México ni estudia ni trabaja, y las mujeres representan la mayoría en esta situación. En ciudades fronterizas como Juárez, casi un 30% de los jóvenes no están cursando estudios, panorama desolador que suele correlacionarse con entornos de pandillas, adicciones y crimen. La falta de formación cívica y de perspectivas de desarrollo convierte a muchos adolescentes en presa fácil de la delincuencia, sea como víctimas o como reclutas. Familias enteras han visto truncados sus proyectos de vida por la pérdida de hijos en hechos violentos o por la migración forzada en busca de seguridad. Es imperativo rescatar a esta generación, proporcionándoles alternativas positivas y valores que contrarresten el canto de sirenas de la ilegalidad.

Sin embargo, lejos de rendirnos ante esta realidad, debemos asumirla como el punto de partida para una transformación positiva. Cada estadística dolorosa es también un llamado a la acción responsable y corresponsable. La presente iniciativa de ley parte del reconocimiento franco de estos retos estructurales, para desde ahí proponer soluciones integrales que aborden no solo los síntomas, sino las causas profundas de la falta de legalidad y de paz en nuestro Estado.

Reconocer el contexto descrito nos lleva inexorablemente a identificar las fallas estructurales que han impedido forjar en Chihuahua una cultura de la legalidad robusta y duradera. No se trata de atribuir culpas a gobiernos específicos, pues este es un problema gestado a lo largo de muchos años y administraciones, sino de entender los vacíos del sistema actual para subsanarlos con políticas públicas efectivas. Entre dichas fallas estructurales destacan: el rezago normativo, la falta de coordinación interinstitucional, la debilidad de ciertas instituciones clave y la ausencia de políticas con enfoque territorial.

En primer lugar, existe un rezago normativo y programático en la promoción de la cultura de la legalidad. Si bien Chihuahua fue pionero en esta materia al expedir en 2011 la Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, aprobada por unanimidad y publicada ese año en el Periódico Oficial, lo cierto es que más de una década después el andamiaje legal requiere ser actualizado y fortalecido. Aquella ley representó en su momento un importante paso, estableciendo la existencia de un Consejo Estatal y programas para fomentar la legalidad en diversos sectores. Sin embargo, los tiempos han cambiado. Desde 2011 a la fecha la realidad de seguridad y justicia del estado se ha transformado

radicalmente, surgiendo nuevos desafíos que la legislación vigente no contempla a cabalidad. Por ejemplo, la noción de construcción de la paz, con todo lo que implica de mediación comunitaria, atención a víctimas, reinserción social, prevención de la violencia y reconstrucción del tejido social, no formaba parte central del paradigma hace diez años, y hoy resulta indispensable integrarla.

Asimismo, la experiencia acumulada a nivel nacional e internacional en políticas de cultura de la legalidad nos provee de mejores prácticas que deben incorporarse en nuestro marco jurídico. En suma, Chihuahua tiene un marco normativo rezagado en esta materia, que urge modernizar para dotar al Estado de mejores herramientas legales y administrativas que impulsen el Estado de Derecho en todos los rincones de nuestra entidad.

Actualmente, cada dependencia tiende a trabajar por su cuenta, la Secretaría de Educación promueve valores cívicos en las escuelas, la Fiscalía General impulsa programas de prevención del delito, los municipios realizan esfuerzos locales de seguridad pública, organizaciones de la sociedad civil operan proyectos comunitarios, etc. Por tanto, es indispensable instalar un mecanismo sólido de coordinación incrementando el potencial de estos esfuerzos. Resulta evidente que, para inculcar una cultura de legalidad amplia, se requiere la concurrencia de políticas educativas, sociales, de seguridad y de justicia de forma armónica. La presente iniciativa busca justamente esto, mediante la creación de estructuras formales de coordinación, un Consejo Estatal incluyente que reúna a autoridades de los tres poderes y niveles de gobierno junto con representantes ciudadanos, y consejos regionales y municipales que permitan aterrizar las estrategias en cada zona del estado. De esta manera, se garantizará que todas

las instancias remen en la misma dirección, compartiendo información, alineando programas y potenciando recursos, bajo una visión integral de construcción de paz y legalidad.

Si bien Chihuahua cuenta con servidores públicos comprometidos, es necesario reforzar y establecer mecanismos de capacitación constante sobre la perspectiva de derechos humanos y género en la actuación cotidiana. Lo anterior a fin de que mujeres, poblaciones indígenas o personas de escasos recursos accedan plenamente a la justicia en condiciones dignas y de igualdad. Esta iniciativa parte de la premisa de que instituciones fuertes no son aquellas que solo imponen la ley estrictamente, sino las que logran hacerlo con legitimidad, cercanía y rostro humano. Fortalecer institucionalmente al Estado implica capacitar a nuestros funcionarios en ética pública, atención ciudadana, equidad de género y respeto a los derechos humanos; implica dotar de recursos tecnológicos y humanos suficientes a las fiscalías y tribunales para abatir la impunidad; implica también reforzar los mecanismos de control interno y rendición de cuentas para combatir la corrupción que merma la credibilidad institucional. Una cultura de la legalidad solo puede florecer donde las instituciones se muestren ejemplares y dignas de confianza, firmes en la aplicación de la ley, pero a la vez sensibles a las necesidades del pueblo.

Finalmente, se necesitan políticas con enfoque territorial diferenciado para consolidar la cultura de la legalidad. Chihuahua es un estado extenso y diverso, no son iguales las problemáticas de la urbe fronteriza de Ciudad Juárez que las de un poblado serrano en Batopilas, ni las de la capital que las del Altiplano o la zona menonita de Cuauhtémoc. Hay regiones donde la prioridad quizá deba ser

el combate al narcotráfico y el tráfico de armas; otras donde el énfasis deba ponerse en la justicia comunitaria y la mediación de conflictos agrarios; otras más donde se requieran programas intensivos de desarrollo social para abatir la pobreza que alimenta la violencia. Por ello, esta iniciativa propone un marco normativo flexible pero focalizado, que obliga a la elaboración de Planes y Programas de Cultura de la Legalidad y Paz a nivel regional y municipal, atendiendo diagnósticos puntuales de cada zona. Asimismo, impulsa la creación de Consejos Regionales (Norte, Centro, Sur y Sierra) y la figura de Consejos Municipales de Legalidad en los ayuntamientos más poblados, de modo que exista una institucionalidad permeada hacia lo local, llevando el mensaje y las acciones de la cultura de la legalidad hasta el último rincón de Chihuahua, sin que ninguna comunidad quede olvidada.

La visión que anima esta iniciativa legislativa es la de un Chihuahua renovado en su pacto social, donde la legalidad y la justicia dejen de percibirse como conceptos fríos o represivos, para convertirse en garantes de la dignidad humana, la igualdad y el bienestar colectivo. Se propone transitar hacia una institucionalidad con rostro humano, es decir, un modelo de gobierno y administración de justicia que coloca a la persona en el centro, que entiende las realidades sociales y actúa con sensibilidad sin dejar de ser firme en la aplicación de la ley.

Una pieza clave de esta visión es el enfoque transversal de género e inclusión social. La cultura de la legalidad debe permear todos los ámbitos de la vida pública con equidad, asegurando que mujeres y hombres, niñas y niños, grupos indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades

diversas sean partícipes y beneficiarios por igual. Sin caer en retórica doctrinaria, es importante reconocer que las mujeres en Chihuahua han enfrentado riesgos particulares en el contexto de violencia e ilegalidad, muchas han sido víctimas de violencia familiar, sexual o feminicidios; y a la vez, son las mujeres quienes frecuentemente sostienen el tejido comunitario, encabezan organizaciones civiles por la paz y educan en valores desde el hogar. Por ello, esta ley incorpora una perspectiva de protección y empoderamiento de la mujer, promoviendo condiciones dignas, libres de violencia y de discriminación, de modo que puedan desarrollar plenamente su potencial y contribuir a la reconstrucción social. Se enfatiza, por ejemplo, la necesidad de crear entornos seguros para las niñas y adolescentes, donde puedan crecer lejos de abusos y con oportunidades de liderazgo. Del mismo modo, la visión inclusiva abarca a nuestros pueblos originarios, el Estado deberá acercar la justicia a las comunidades indígenas en su propia lengua y respetando sus derechos culturales, para que la legalidad se sienta también suya y no impuesta desde fuera. En resumen, la ley buscará que nadie quede excluido del esfuerzo por un Chihuahua con legalidad y paz, cerrando brechas históricas de desigualdad. Una sociedad en la que todos, sin importar género, etnia o condición, sientan que la ley los protege por igual y los refleja, será una sociedad más cohesionada y corresponsable.

El rostro humano de las instituciones se reflejará en políticas públicas que combinen la firmeza con la empatía. Esto significa, por ejemplo, mejorar la atención ciudadana en agencias del Ministerio Público, para que la víctima de un delito no sea revictimizada por la burocracia sino tratada con calidez y celeridad; significa profesionalizar a los cuerpos policiales en técnicas de

proximidad social, para que el policía sea visto como aliado y protector de la comunidad, y no como una amenaza; implica implementar programas de Justicia Cívica para corregir conductas antisociales menores mediante trabajo comunitario y reeducación, en lugar de respuestas meramente punitivas que muchas veces sólo agravan la marginación. Institucionalidad con rostro humano quiere decir también llevar a cabo las políticas de legalidad con un fuerte acento en los derechos humanos, toda acción del Estado en pro de la seguridad y la legalidad deberá observar un respeto irrestricto a las garantías individuales y la dignidad de las personas, tal como lo manda nuestra Constitución. En este sentido, la iniciativa refrenda que no hay disyuntiva entre seguridad y derechos humanos, pues ambas son caras de la misma moneda de la paz duradera. Un pueblo solo puede confiar en la legalidad si comprueba que esta nunca será pretexto para atropellar sus derechos, sino al contrario, es el instrumento para hacerlos realidad.

Cabe destacar que esta visión social e institucional está en sintonía con los valores más caros de nuestra sociedad democrática. La libertad, entendida en su doble vertiente (libertad para ejercer nuestros derechos y libertades, y libertad de vivir sin miedo ni violencia), es un eje transversal de la iniciativa, buscamos que las y los chihuahuenses sean realmente libres, tanto de la amenaza delincuencial como de cualquier opresión, en un marco de orden legal. La justicia social y la igualdad son igualmente puentes, esta ley aspira a consolidar un entorno donde se corrijan desigualdades, se brinden oportunidades a quien menos tiene y se asegure que la ley se aplique sin privilegios ni excepciones, cerrando el paso a la impunidad de poderosos y garantizando protección a los

desamparados. Son principios básicos de una convivencia civilizada que ninguna ideología partidista puede monopolizar; son patrimonio común de la humanidad y objetivos fundamentales del Estado moderno.

En suma, la iniciativa proyecta un Chihuahua con instituciones fuertes y cercanas, y una sociedad unida en valores. La cultura de la legalidad que se pretende fomentar no es la de la obediencia ciega a la autoridad, sino la de la convicción informada y voluntaria de que respetar la ley nos beneficia a todos. Cuando la legalidad se interioriza como valor, el orden jurídico deja de ser percibido como un mero instrumento de control gubernamental y pasa a ser visto como un pacto social justo que protege nuestras libertades, familias y patrimonio. Esa es la transformación cultural de fondo que perseguimos, que cada chihuahuense, desde el funcionario público hasta el comerciante, desde el estudiante hasta el padre de familia, asuma la legalidad como una forma de vida y una responsabilidad compartida. Solo así podremos, entre todos, construir la paz que anhelamos.

Para cimentar esta visión, la iniciativa se inspira en principios rectores que han guiado históricamente las grandes luchas democráticas y que hoy deben revitalizarse en el discurso público, sin exclusivismos partidistas. Estos principios defensa de la libertad, fortalecimiento institucional, protección de la familia, respeto a los derechos humanos y reconstrucción del tejido social, impregnan la narrativa de la presente iniciativa y orientan cada artículo del proyecto de ley.

En primer término, la defensa de la libertad ocupa un lugar central. El pueblo de Chihuahua valora profundamente sus libertades, la libertad para emprender,

para expresarse, para vivir conforme a sus creencias y anhelos. Sin embargo, dichas libertades se ven amenazadas cuando impera la violencia y la ilegalidad. No puede haber auténtica libertad si un comerciante vive extorsionado por el crimen organizado, si una joven tiene miedo de caminar por su colonia al anochecer, o si una comunidad entera se siente rehén de bandas delincuenciales. Por ello, fortalecer el Estado de Derecho es en el fondo defender la libertad de las personas, liberarlas del yugo del temor y la coerción ilegítima. Como bien señala la Agenda 2030 de la ONU, los individuos deben “vivir libres de violencia y sentirse a salvo para favorecer su bienestar”. La presente ley busca garantizar esa seguridad libertadora, que en Chihuahua cualquiera pueda transitar libremente, expresar sus opiniones sin coacción, emprender un negocio sin pagar sobornos ni cuotas, educar a sus hijos sin temor a que la violencia toque a su puerta. En resumen, una sociedad de legalidad es una sociedad de mujeres y hombres verdaderamente libres, donde la única guía es la ley legítimamente promulgada y respetuosa de los derechos.

El segundo principio rector es el de instituciones fuertes y al servicio del ciudadano. Un Estado de Derecho genuino requiere instituciones sólidas, profesionales y eficaces que hagan cumplir la ley de forma imparcial. Esto implica dotar de estabilidad, recursos y capacidades a las autoridades encargadas de la seguridad y la justicia, así como blindarlas frente a la corrupción y la influencia del crimen. Pero la fortaleza institucional no se mide solo en número de policías o presupuesto de las fiscalías; también se mide en confianza ciudadana y legitimidad. Por ello, nuestras instituciones deben ser fuertes y honradas, firmes y cercanas. La iniciativa de ley contempla

mecanismos para mejorar la coordinación interinstitucional, la capacitación continua y la evaluación de resultados, de modo que las dependencias estatales y municipales actúen con mayor coherencia y rindan cuentas de sus acciones. Un pueblo que confía en sus instituciones está más dispuesto a respaldarlas y a cumplir voluntariamente con la normatividad. En contrapartida, unas instituciones respaldadas por el pueblo pueden desempeñar con mayor eficacia sus tareas, generándose un círculo virtuoso de gobernabilidad democrática. Este proyecto normativo se alinea además con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de Naciones Unidas, que insta a “crear instituciones eficaces, responsables y transparentes” para promover sociedades pacíficas e inclusivas. Chihuahua no puede quedarse atrás en esa aspiración global, necesitamos renovar nuestras instituciones para que sean pilar confiable de la cultura de legalidad y la paz.

Otro valor fundamental que orienta esta propuesta es la protección de las familias y el fortalecimiento de la comunidad. La familia es el núcleo básico de la sociedad y el primer espacio donde se transmiten valores. Muchas de las problemáticas que hoy enfrentamos, jóvenes que delinquen, violencia intrafamiliar, adicciones, tienen raíz en entornos familiares rotos o disfuncionales. Por ello, cualquier política de construcción de paz debe involucrar a las familias como agentes de cambio. Esta ley enfatiza programas de formación de madres y padres en cultura de la legalidad, incentiva la participación de las familias en actividades comunitarias y promueve entornos seguros para la niñez. Asimismo, reconoce nuevas conformaciones familiares y la necesidad de ser inclusivos, todas las familias, merecen respaldo para educar a sus hijos en principios de respeto, honestidad y responsabilidad. Proteger a la

familia también significa proteger su integridad física y moral frente a las amenazas de la delincuencia, un objetivo último de esta ley es que ninguna familia chihuahuense tenga que llorar la pérdida violenta de uno de sus integrantes, ni vivir bajo el acoso de criminales. La paz se construye desde el hogar, y el hogar se robustece si el Estado genera condiciones de seguridad, oportunidades económicas y servicios de apoyo psicosocial para quienes atraviesan situaciones de riesgo. En este sentido, se integrarán acciones conjuntas con sistemas DIF, instancias de mujer, juventud y demás organismos que trabajan directamente con las familias, para tejer una red de protección social que prevenga la desintegración y la violencia.

No podría dejar de mencionarse como pilar esencial el respeto a los derechos humanos. La defensa de la dignidad y los derechos inherentes a cada persona informa transversalmente esta iniciativa. Desde el reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres, pasando por la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, hasta la garantía del derecho a la seguridad, a la justicia pronta y al debido proceso, todos los componentes de la ley propuesta están impregnados de la filosofía de derechos humanos que consagra nuestra Constitución y los tratados internacionales suscritos por México. Esto tiene implicaciones prácticas muy concretas, por ejemplo, se propone incorporar módulos de educación en derechos humanos dentro de los programas de cultura de la legalidad en escuelas y comunidades, convencidos de que una ciudadanía que conoce sus derechos es más exigente con la autoridad y más respetuosa de los derechos ajenos. Del mismo modo, se prevén lineamientos para que las autoridades que implementen esta ley, sean policías, maestros, funcionarios

municipales o estatales, actúen conforme al principio pro persona, privilegiando la protección más amplia de los derechos de cada individuo. En la construcción de paz que visualizamos, no hay espacio para la tortura, las detenciones arbitrarias, la discriminación ni el racismo. Muy por el contrario, aspiramos a que la ley sirva para erradicar esas prácticas y reivindicar a cada ser humano como titular de derechos inalienables. Una paz cimentada en la violación de derechos sería frágil e inmoral; la paz que anhelamos se sustenta en la justicia y la dignidad, únicas garantías de su permanencia.

Finalmente, subyace a todo lo anterior el principio de la reconstrucción del tejido social. Este concepto, tantas veces invocado en el discurso público y lamentablemente descuidado en la práctica, cobra aquí centralidad. La reconstrucción del tejido social alude a restañar las relaciones comunitarias dañadas, a recuperar la confianza entre vecinos, a reactivar la participación solidaria, a sanar las heridas que la violencia ha dejado en la sociedad. Implica brindar atención integral a las víctimas de delitos y violencia, que muchas veces quedan invisibilizadas, dándoles no solo reparación material sino apoyo psicológico y comunitario para volver a la vida plena. Implica también trabajar con quienes han incurrido en conductas antisociales, especialmente jóvenes, mediante programas de rehabilitación y reinserción que les permitan reencauzar sus vidas por la senda productiva y legal. Este proyecto de ley promueve explícitamente la creación de espacios de diálogo y reconciliación en comunidades afectadas por la violencia, apoyándose en metodologías de justicia restaurativa cuando sea pertinente. Asimismo, enfatiza la importancia de los programas culturales, deportivos y educativos como herramientas para

recomponer el tejido social, alejando a la juventud de la ociosidad y el delito, y fomentando el sentido de pertenencia positivo. La reconstrucción social es un principio rector porque sabemos que la paz verdadera no se decreta, se construye día a día en las comunidades, y eso requiere persistencia, empatía y colaboración mutua. Así, esta iniciativa recupera la máxima de que la seguridad no es solo ausencia de crimen sino presencia de comunidad, cuando los lazos entre habitantes se fortalecen, cuando hay identidad y propósito compartido, se reduce drásticamente la posibilidad de que la violencia encuentre tierra fértil.

En resumen, los principios de libertad, institucionalidad fuerte, familia, derechos humanos y tejido social orientan cada apartado de la iniciativa. No son lemas vacíos, sino compromisos concretos que se traducirán en políticas, programas y acciones bajo la nueva ley. Estos principios, cabe destacar, coinciden con lo mejor de la tradición doctrinal democrática de Chihuahua y de México, la defensa de la libertad y la legalidad con responsabilidad social han sido históricamente banderas que unen a nuestra sociedad. Sin mencionar siglas ni partidos, retomamos esos ideales para darles vida en un marco jurídico de vanguardia, capaz de transformar positivamente la realidad de nuestro estado.

Un eje transversal de esta iniciativa es el reconocimiento de que la construcción de una cultura de la legalidad y de la paz no puede ser tarea exclusiva del gobierno. Se requiere de la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto. La corresponsabilidad cívica es, por tanto, un principio esencial, gobierno y ciudadanía deben trabajar codo a codo, cada quien, desde su ámbito, para lograr el objetivo común de vivir en un Chihuahua seguro, justo y pacífico.

Más allá de mecanismos específicos, la ley propone fomentar una cultura de participación desde la base. Educar en cultura cívica es parte integral de la cultura de la legalidad. Una ciudadanía apática, desinformada o aislada difícilmente se comprometerá con el imperio de la ley; por el contrario, una ciudadanía que entiende sus derechos y obligaciones cívicas será más proclive a involucrarse en asuntos públicos, a vigilar a sus autoridades y a colaborar en iniciativas comunitarias. Por ello, se prevé el fortalecimiento de la educación cívica en planes escolares, programas de formación para el trabajo y campañas públicas. Se articularán esfuerzos con la Secretaría de Educación y Deporte para reintroducir valores cívicos y ética ciudadana en todos los niveles educativos, desde la primera infancia hasta la educación superior. Esto incluye enseñar a las niñas, niños y jóvenes sobre la importancia de respetar las normas, del diálogo como forma de resolver conflictos, de la empatía y la solidaridad.

La corresponsabilidad ciudadana también se manifiesta en lo cotidiano, en acciones aparentemente pequeñas pero significativas, el vecino que participa en los comités de vigilancia o en jornadas de limpieza de parques, la madre de familia que organiza pláticas de prevención de adicciones en la escuela de sus hijos, el empresario local que se suma a campañas de empleo para jóvenes en riesgo, el medio de comunicación que difunde historias positivas de integridad en lugar de hacer apología del delito, el influencer juvenil que usa sus redes para promover mensajes de respeto y legalidad. En suma, todos podemos hacer algo desde nuestra trinchera. La diferencia radica en que ahora se propone que ese espíritu participativo sea respaldado y articulado desde la ley y las políticas públicas. La iniciativa contempla incentivos y reconocimientos para proyectos

ciudadanos de promoción de la legalidad, apoya la creación de observatorios ciudadanos que evalúen el desempeño institucional (por ejemplo, un Observatorio de Cultura de la Legalidad que mida periódicamente la percepción y actitudes de la población en esta materia), e instruye a las autoridades a facilitar la participación comunitaria en la resolución de problemas locales.

Es importante subrayar que la corresponsabilidad tiene como contracara la rendición de cuentas. Si pedimos a la ciudadanía que participe y haga su parte, con mayor razón las autoridades deben ser ejemplares y transparentes en su actuar. El Consejo Estatal y los consejos regionales que surgirán de esta ley servirán también como órganos de rendición de cuentas, donde los funcionarios reportarán avances y resultados ante representantes de la sociedad. Solo así se alimenta la confianza mutua, con apertura, diálogo y cumplimiento de compromisos. Asimismo, se alentará el uso de herramientas de gobierno abierto, para que los datos sobre incidencia delictiva, gasto en programas de prevención, evaluaciones de desempeño y demás información relevante estén disponibles y accesibles para cualquier interesado. De esta forma, la ciudadanía corresponsable contará con los elementos para supervisar y exigir, cerrando el círculo virtuoso de participación-vigilancia-mejora continua.

En pocas palabras, la presente iniciativa reconoce que el Gobierno no puede solo. Necesita de un pueblo activo, solidario y vigilante. Al mismo tiempo, el pueblo necesita de un gobierno honesto, eficaz y receptivo. Esta ley intenta acercar esos dos lados, tendiendo puentes de colaboración institucionalizados. Si algo nos han enseñado las experiencias exitosas en materia de seguridad y paz, dentro y fuera de México, es que la unión hace la fuerza, cuando sociedad

y gobierno unen voluntades, ningún reto es insuperable. **Chihuahua, con su rica tradición de participación cívica y orgullo comunitario, tiene todo para ser ejemplo nacional de esta corresponsabilidad democrática.**

El título mismo de la iniciativa añade la expresión “Construcción de la Paz”, reconociendo explícitamente que nuestro objetivo va más allá de simplemente cumplir la ley; buscamos pacificar genuinamente a Chihuahua, curar las heridas del pasado y prevenir las violencias del futuro. La construcción de la paz es un concepto dinámico y proactivo que complementa de manera indispensable a la cultura de la legalidad.

En el contexto actual, **México a nivel nacional ha reconocido la importancia de este paradigma. Se ha emprendido la discusión para establecer una Ley General de Cultura de Paz y Legalidad, a fin de articular esfuerzos en todo el país y sentar bases comunes.** Chihuahua no puede ni debe rezagarse en este movimiento, al contrario, debemos adelantarnos y sentar precedentes desde lo local. Esta iniciativa se inserta en ese horizonte, integrando el lenguaje y las prácticas de construcción de paz a nuestro marco jurídico estatal. Por ejemplo, se introduce la obligación de elaborar un Programa Estatal para la Construcción de la Paz, alineado con los lineamientos federales y con estándares internacionales, que coordine acciones de prevención de la violencia, atención a sectores vulnerables, desarme voluntario, impulso de la mediación y resolución pacífica de disputas, entre otras. Asimismo, se buscará fortalecer y respaldar legalmente las figuras ya existentes como las Mesas de Construcción de Paz que operan en coordinación con la Federación, para aprovechar sinergias y recursos federales con eficacia en el terreno local.

Un elemento innovador que se propone es la incorporación de la educación para la paz de manera transversal. Esto implica no solo reforzar la enseñanza de valores en la escuela, sino también capacitar a funcionarios públicos en temas como transformación de conflictos, perspectiva psicosocial del trauma y cultura de paz. Igualmente, fomentar en medios de comunicación y redes sociales narrativas de paz, promover activamente contenidos que difundan historias de reconciliación, de respeto a la ley, de jóvenes alejados de la violencia gracias a oportunidades, contrarrestando así la apología de la violencia que tanto abunda. La paz se construye también desde la narrativa pública; por ello, la ley contemplará alianzas con medios y campañas masivas en este sentido.

Otro componente **es el enfoque en la juventud como constructora de paz**. Los jóvenes, frecuentemente vistos solo como víctimas o perpetradores de violencia, en realidad tienen un enorme potencial como agentes de cambio positivo. La iniciativa apoyará la creación de redes de Juventudes por la Paz, integradas por estudiantes, artistas, deportistas y líderes juveniles dedicados a difundir mensajes de legalidad y solución pacífica de problemas entre sus pares. Se incentivará que en cada municipio los jóvenes participen en talleres de liderazgo, servicio comunitario y emprendimiento social orientados a la prevención de la violencia. Recordemos que la energía, creatividad y pasión de la juventud pueden ser el motor más potente de transformación si se encauzan correctamente; muchos de los movimientos de paz en el mundo han sido liderados por personas jóvenes con visión y valentía. Chihuahua debe creer en sus nuevas generaciones, no como una amenaza, sino como la esperanza viva de un futuro mejor.

En virtud de todo lo expuesto, esta iniciativa de ley se erige como una respuesta estratégica y ética a la altura de los desafíos que confronta nuestro querido estado. No es un remedio mágico ni promete resultados inmediatos, porque revertir la erosión del Estado de Derecho y sanar el tejido social requerirá tiempo, perseverancia y voluntad colectiva, pero sí representa un paso determinante y necesario. Con esta ley, Chihuahua enviará un mensaje inequívoco, la cultura de la ilegalidad y la violencia no nos definen ni nos doblegarán. Por el contrario, reafirmamos nuestro compromiso con la libertad, la justicia, la igualdad y la paz, y lo traducimos en acción legislativa concreta.

Como diputada y como chihuahuense, estoy convencida que es posible transformar nuestra realidad si encaramos los problemas con honestidad y sumamos voluntades para solucionarlos.

Debemos tener claro que una cultura sólida de la legalidad no se impone por decreto; pero sí podemos, mediante este decreto, crear las condiciones propicias para que esa cultura florezca y eche raíces. Se trata de institucionalizar una visión con rostro humano, de darle un cauce normativo a la aspiración de vivir sin miedo y con justicia. En última instancia, buscamos que cada niña que crece en Chihuahua pueda soñar con un futuro brillante sin las sombras de la violencia; que cada joven encuentre caminos legítimos para su desarrollo y rechace las sendas de la ilegalidad; que cada familia viva segura en su hogar; que cada autoridad sirva con integridad; que nuestros pueblos originarios vean respetados sus derechos; que nuestras diferencias se resuelvan con diálogo y ley en mano, nunca más con balas. Esa es la paz que merecemos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos aplicables de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la suscrita somete a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa de Ley de Cultura de la Legalidad y Construcción de la Paz para el Estado de Chihuahua, confiando en que las y los legisladores sabrán valorar su mérito y la trascendencia que conlleva para nuestros municipios y comunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se expide la Ley de Cultura de la Legalidad y Construcción de la Paz para el Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

### **LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

#### **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO PRIMERO. DEL OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.** La presente Ley tiene por objeto:

- I. Regular, coordinar, desarrollar, gestionar e impulsar acciones que fortalezcan el Estado de Derecho mediante la promoción, enseñanza,

- práctica y difusión de la cultura de la legalidad en la sociedad y en las instituciones públicas;
- II. Promover la cultura de la legalidad como base de la convivencia democrática y el fortalecimiento de la vida comunitaria;
  - III. Impulsar la prevención social de las violencias, privilegiando acciones que fomenten la cohesión social y el respeto a la norma;
  - IV. Consolidar entornos seguros y de confianza para las familias del Estado de Chihuahua;
  - V. Incorporar en todas las acciones previstas por esta Ley un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social; y
  - VI. Fomentar la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno para garantizar el cumplimiento efectivo de la ley y la construcción de una cultura cívica común.

**Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación.** La presente Ley es de orden público e interés social, y su observancia es obligatoria en todo el territorio del Estado.

Su implementación se realizará con los recursos humanos, materiales y financieros existentes, sin generar estructuras administrativas adicionales ni impacto presupuestal.

**Artículo 3. Glosario.** Para efecto de la interpretación de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad.

- II. Consejos Regionales: Los Consejos Regionales para Impulsar la Cultura de la Legalidad en las Zonas Norte, Sur, Centro y Occidente.
- III. Cultura de la Legalidad: Atributo y compromiso social basado en el respeto, conocimiento y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas vigentes, así como en la corresponsabilidad entre ciudadanía, instituciones, familias y comunidades para fortalecer la convivencia pacífica y el Estado de Derecho.
- IV. Ley: La Ley de Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.
- V. Programa: El Programa Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad, instrumento que establece objetivos, estrategias y acciones orientadas a promover valores cívicos, fortalecer el tejido social y prevenir las violencias.
- VI. Justicia social: Principio que busca la creación de una sociedad más justa e inclusiva mediante la distribución equitativa de recursos, oportunidades y beneficios, con fundamento en la dignidad, la igualdad de género, el acceso a derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación.
- VII. Perspectiva de género: Enfoque que identifica desigualdades estructurales entre mujeres y hombres y orienta las acciones de esta Ley hacia la igualdad sustantiva, la prevención de violencias y la generación de entornos seguros para mujeres, niñas y adolescentes.
- VIII. Tejido social: Conjunto de relaciones, vínculos familiares, comunitarios y vecinales que favorecen la confianza, la solidaridad, la cooperación y la cohesión social, esenciales para la convivencia pacífica.

- IX. Participación ciudadana: Intervención activa, informada y corresponsable de personas, familias, comunidades y organizaciones en la construcción, promoción y fortalecimiento de la cultura de la legalidad.
- X. Prevención social de las violencias: Acciones orientadas a intervenir en factores de riesgo y a fortalecer factores protectores en los ámbitos familiar, escolar, comunitario y social, con el fin de reducir conductas violentas o ilícitas.
- XI. Mediación comunitaria: Proceso voluntario en el que las personas involucradas en un conflicto trabajan, con la asistencia de una persona facilitadora, para alcanzar acuerdos que promuevan soluciones pacíficas y la convivencia armónica.
- XII. Grupos prioritarios: Personas o colectivos que enfrentan condiciones de desigualdad o vulnerabilidad, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, juventudes, adultos mayores, personas indígenas y personas con discapacidad.
- XIII. Enfoque familiar: Reconocimiento de la familia como núcleo esencial para la formación de valores, la prevención de conductas antisociales y la construcción de entornos seguros y cohesionados.
- XIV. Valores: Conjunto de principios éticos y cívicos que orientan el comportamiento individual y social, tales como la honestidad, respeto, solidaridad, responsabilidad, igualdad y justicia, indispensables para fortalecer la cultura de la legalidad.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 4. Principios rectores.** La cultura de la legalidad y las acciones derivadas de esta Ley se regirán por los principios de:

- I. Respeto a la dignidad humana;
- II. Igualdad sustantiva;
- III. Protección de la familia como núcleo social;
- IV. Participación ciudadana incluyente;
- V. Fortalecimiento del tejido social;
- VI. Prevención de violencias y discriminación;
- VII. Legalidad, transparencia y rendición de cuentas;
- VIII. Corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía.

**Artículo 5. Enfoque transversal.** Las políticas y acciones que se generen en el marco de esta Ley deberán incorporar de manera transversal:

- I. Perspectiva de género;
- II. Derechos humanos;
- III. Atención prioritaria a mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- IV. Reconocimiento a las familias y comunidades como agentes centrales para la cultura de la legalidad;
- V. Interculturalidad y respeto a los pueblos y comunidades indígenas;
- VI. Acciones para la igualdad de oportunidades.

**Artículo 6. Ejes de actuación y participación institucional.** El Estado impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y

sociales para la realización de acciones y programas permanentes orientados a fortalecer la cultura de la legalidad, en el marco de la presente Ley, con base en los siguientes ejes:

- I. Educación desde la escuela, para promover en niñas, niños, adolescentes y jóvenes el respeto a la norma, la convivencia democrática y la responsabilidad social;
- II. Participación de sociedades, asociaciones y personas que generen impacto positivo en la comunidad, fomentando iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido social y la promoción de valores cívicos;
- III. Medios de comunicación, como aliados estratégicos para la difusión de contenidos que fortalezcan la cultura de la legalidad y la formación ciudadana;
- IV. Instituciones policiales, para promover modelos de proximidad, profesionalización y acciones preventivas que generen confianza y seguridad en la población; e
- V. Instituciones que conforman la estructura gubernamental, para garantizar que la administración pública actúe con legalidad, eficiencia, transparencia y corresponsabilidad en la promoción del Estado de Derecho.

**Artículo 7. Sujetos obligados.** Son sujetos obligados a promover y aplicar la presente Ley:

- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- II. Los ayuntamientos del Estado, conforme a su autonomía;

- III. Las instituciones educativas públicas y privadas, en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Los organismos autónomos;
- V. Las organizaciones de la sociedad civil en actividades coordinadas.

## TÍTULO SEGUNDO. DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA DE LA LEGALIDAD

### CAPÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES Y CONFORMACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL

**Artículo 8. Del Sistema Estatal.** El Sistema Estatal de Cultura de la Legalidad es el mecanismo de coordinación interinstitucional encargado de promover políticas, acciones y buenas prácticas dirigidas a fortalecer la legalidad, la convivencia pacífica, la prevención social de las violencias y el tejido social en el Estado.

El Sistema tendrá carácter honorífico, consultivo y técnico, y no generará estructuras administrativas ni impacto presupuestal.

**Artículo 9. Conformación del Sistema Estatal.** El Sistema Estatal estará conformado por:

- I. La instancia rectora designada por el Poder Ejecutivo;
- II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con atribuciones en materia educativa, social, cultural, comunitaria o de prevención;

- III. Representantes de los ayuntamientos del Estado;
- IV. Instituciones educativas públicas y privadas;
- V. Organizaciones de la sociedad civil con experiencia en cultura de la legalidad, igualdad de género o desarrollo comunitario;
- VI. Representantes ciudadanos que contribuyan al fortalecimiento del tejido social.

**Artículo 10. Principios de operación.** El Sistema Estatal se regirá por los principios de:

- I. Coordinación y cooperación interinstitucional;
- II. Respeto a los derechos humanos;
- III. Igualdad sustantiva y perspectiva de género;
- IV. Corresponsabilidad social;
- V. No duplicidad de funciones;
- VI. Protección a la familia y fortalecimiento de la comunidad;
- VII. Transparencia;
- VIII. Enfoque territorial y comunitario.

**Artículo 11. Atribuciones del Sistema Estatal.** El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias para fomentar la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica;
- II. Promover acciones de prevención social de las violencias, especialmente hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes;

- III. Impulsar actividades de formación cívica, cultura ciudadana y cohesión comunitaria;
- IV. Establecer vínculos entre instituciones educativas, comunidades y autoridades;
- V. Integrar recomendaciones técnicas para el fortalecimiento del tejido social;
- VI. Colaborar en la elaboración del Programa Estatal en la materia;
- VII. Facilitar la participación activa de familias, comunidades, juventudes y sector social;
- VIII. Emitir opiniones y propuestas de mejora para las políticas públicas relacionadas.

**Artículo 12. Participación de autoridades municipales.** Las autoridades municipales, en respeto a su autonomía, podrán participar en el Sistema Estatal mediante:

- I. Representación en las sesiones del Sistema;
- II. Implementación de acciones comunitarias para la cultura de la legalidad;
- III. Promoción de actividades educativas y familiares en la materia;
- IV. Coordinación con los Consejos Regionales.

**Artículo 13. Participación de instituciones educativas.** Las instituciones educativas, en todos los niveles, podrán:

- I. Desarrollar actividades de educación cívica, cultura de la legalidad y convivencia pacífica;
- II. Promover la igualdad sustantiva y la resolución pacífica de conflictos;

- III. Establecer programas comunitarios integradores para fortalecer el tejido social;
- IV. Colaborar con la instancia rectora en proyectos educativos, preventivos y de sensibilización.

**Artículo 14. Participación de la sociedad civil.** Las organizaciones sociales y comunitarias podrán incorporarse a las acciones del Sistema Estatal mediante:

- I. Participación en mesas técnicas honoríficas;
- II. Propuestas de formación y promoción de la cultura de la legalidad;
- III. Actividades de apoyo comunitario, prevención familiar y fortalecimiento de valores;
- IV. Iniciativas con perspectiva de género y atención a grupos vulnerables.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO ESTATAL

**Artículo 15. Naturaleza del Consejo Estatal.** El Consejo Estatal de Cultura de la Legalidad es un órgano honorífico, consultivo y de coordinación social, encargado de proponer acciones, emitir recomendaciones y fortalecer la participación ciudadana, familiar y comunitaria para la promoción de la legalidad y la convivencia pacífica en el Estado.

Su funcionamiento no generará estructuras administrativas ni impacto presupuestal.

**Artículo 16. Objeto del Consejo.** El Consejo tendrá por objeto planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, programas y estrategias

tendientes a la investigación, diagnóstico social, enseñanza, difusión y el fomento de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del Estado de Derecho en el Estado de Chihuahua.

Los Consejos Regionales, en cuanto al rubro de Cultura de la Legalidad, tendrán el mismo objeto que el Consejo, pero adicionalmente ejecutarán, todas las acciones y estrategias tendientes a la construcción de una cultura de la legalidad y de la justicia, así como la implementación de los programas, foros, eventos y actividades necesarias para lograr la penetración en la población de dicho propósito.

**Artículo 17. Sociedad Civil.** En el Consejo se integrarán los representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- I. Las instituciones de educación superior;
- II. Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad;
- III. Las cámaras de la industria, comercio y servicios;
- IV. Los medios de comunicación;
- V. Las sociedades y asociaciones de padres de familia;
- VI. Las organizaciones de trabajadores, y
- VII. Las Instituciones de asistencia social privada.

La designación de las instituciones participantes en el Consejo, se hará conforme al principio de mayor representatividad social.

**Artículo 18. Integración del Consejo Estatal.** El Consejo Estatal se integrará por:

- I. Una Presidencia Honoraria, a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Una Presidencia Ejecutiva, designada por el propio Consejo de entre sus integrantes ciudadanos;
- III. Representantes de las dependencias estatales vinculadas con educación, desarrollo social, igualdad, cultura y prevención social;
- IV. Representantes de instituciones educativas;
- V. Representantes de la sociedad civil organizada;
- VI. Representación de los Consejos Regionales;
- VII. Personas especialistas en educación cívica, prevención, género, niñez, juventudes o cohesión comunitaria.

Todos sus integrantes participarán de manera honorífica.

La integración deberá propiciar la paridad de género y la representación territorial.

**Artículo 19. Sesiones del Consejo Estatal.** El Consejo Estatal sesionará de manera:

- I. Ordinaria, al menos dos veces al año;
- II. Extraordinaria, cuando así lo determine la Presidencia Honoraria, la Presidencia Ejecutiva o la instancia rectora.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o mixta.

**Artículo 20. Atribuciones del Consejo Estatal.** Son atribuciones del Consejo Estatal:

- I. Formular propuestas para fortalecer la cultura de la legalidad y la prevención de violencias;
- II. Proponer acciones con enfoque de género, protección a la familia y fortalecimiento del tejido social;
- III. Emitir opiniones y recomendaciones a la instancia rectora y demás sujetos obligados;
- IV. Proponer estrategias educativas, comunitarias y de participación ciudadana;
- V. Contribuir al diseño y evaluación del Programa Estatal;
- VI. Promover actividades de sensibilización, formación y participación social;
- VII. Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales;
- VIII. Facilitar la coordinación entre instituciones, comunidades y sectores sociales;
- IX. Integrar grupos de trabajo especializados según temáticas prioritarias.

**Artículo 21. Presidencia Honoraria.** La Presidencia Honoraria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar simbólicamente al Consejo Estatal;
- II. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario;
- III. Impulsar la promoción de la cultura de la legalidad en la administración pública estatal;

IV. Fomentar la vinculación interinstitucional.

**Artículo 22. Presidencia Ejecutiva.** La Presidencia Ejecutiva será designada por el propio Consejo de entre sus integrantes ciudadanos y tendrá a su cargo:

- I. Coordinar las sesiones del Consejo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos;
- III. Coordinar la integración de recomendaciones y propuestas;
- IV. Facilitar la participación de los diversos sectores sociales;
- V. Representar al Consejo Estatal en actos públicos y reuniones técnicas.

**Artículo 23. Secretaría Técnica.** La instancia rectora fungirá como Secretaría Técnica del Consejo Estatal y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar el orden del día y documentación de las sesiones;
- II. Llevar el registro y archivo de acuerdos;
- III. Integrar el informe anual correspondiente;
- IV. Coordinar las actividades técnicas del Consejo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones emitidas.

### CAPITULO TERCERO. DE LOS CONSEJOS REGIONALES.

**Artículo 24. Integración de los Consejos Regionales.** Los Consejos Regionales de Cultura de la Legalidad son órganos honoríficos de coordinación y participación social, instalados en cada región del Estado, cuyo propósito es fortalecer la cultura de la legalidad, la convivencia pacífica y la prevención social de las violencias desde un enfoque territorial.

Los Consejos Regionales estarán integrados por:

- I. Una representación de la instancia rectora, quien presidirá los trabajos;
- II. Representantes de los municipios que integren la región;
- III. Instituciones educativas con presencia regional;
- IV. Organizaciones de la sociedad civil con actividades en temas de legalidad, género, juventud o desarrollo comunitario;
- V. Representantes ciudadanos y comunitarios que contribuyan al fortalecimiento del tejido social.

La integración deberá procurar la paridad de género y la inclusión de mujeres líderes comunitarias.

Todos sus integrantes participarán de forma honorífica, sin generar estructura administrativa ni impacto presupuestal.

**Artículo 25. Atribuciones de los Consejos Regionales.** Son atribuciones de los Consejos Regionales:

- I. Promover acciones en materia de cultura de la legalidad y convivencia pacífica en el ámbito territorial correspondiente;
- II. Identificar problemáticas locales y propuestas de solución comunitaria;
- III. Impulsar actividades educativas, deportivas, culturales y sociales para fortalecer el tejido comunitario y familiar;
- IV. Promover acciones de prevención de violencias, con énfasis en mujeres, niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables;

- V. Establecer mecanismos de colaboración entre municipios, instituciones educativas y organizaciones sociales;
- VI. Recopilar y compartir buenas prácticas y experiencias locales;
- VII. Emitir recomendaciones y propuestas al Consejo Estatal y a la instancia rectora;
- VIII. Facilitar la participación ciudadana a través de foros, mesas de diálogo y acciones comunitarias.

Las resoluciones o los acuerdos de los Consejos Regionales se ejecutarán mediante convenios generales y específicos, atendiendo a los lineamientos dictados por el Consejo Estatal para Impulsar la Cultura de la Legalidad.

#### CAPÍTULO CUARTO. DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA DE LA LEGALIDAD

**Artículo 26. Programa Estatal de Cultura de la Legalidad.** El Programa Estatal de Cultura de la Legalidad es el instrumento orientador que integra estrategias, acciones y lineamientos para promover la legalidad, fortalecer la convivencia pacífica, apoyar a las familias y contribuir a la prevención social de las violencias en el Estado de Chihuahua, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión.

El Programa será coordinado por la instancia rectora y deberá construirse mediante un proceso participativo que incluya a los sectores educativos, comunitarios, sociales y gubernamentales.

**Artículo 27. Contenidos mínimos del Programa Estatal.** El Programa Estatal deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico general y regional, incluyendo factores que afectan la convivencia social, la legalidad y el bienestar de las familias;
- II. Estrategias de educación cívica, que fomenten valores de respeto, corresponsabilidad y vida comunitaria;
- III. Acciones para fortalecer el tejido social, con énfasis en mujeres, niñas, adolescentes, juventudes y familias;
- IV. Actividades de prevención social de las violencias, incluyendo mecanismos de diálogo, mediación comunitaria y resolución pacífica de conflictos;
- V. Programas de participación ciudadana, que integren la voz de las comunidades, escuelas y organizaciones sociales;
- VI. Medios de difusión y sensibilización, con perspectiva de género e inclusión;
- VII. Mecanismos de evaluación, que permitan identificar avances y áreas de oportunidad en la implementación del Programa.

Los contenidos definidos en el Programa se ejecutarán con los recursos existentes y en coordinación con autoridades estatales y municipales.

**Artículo 28. Funcionamiento del Programa.** El funcionamiento del Programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- A) Establecimientos de medios de participación;

- B) Diagnóstico;
- C) Sensibilización;
- D) Capacitación y asesoría;
- E) Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial, y
- F) Evaluación.

**Artículo 29. Campañas regionales.** El Programa comprenderá campañas regionales permanentes y tendientes a difundir y sensibilizar a la población sobre la importancia de apegarse a la legalidad y el beneficio que esto conlleva.

Así mismo, previo estudio que realice el Comité, se difundirá o distribuirá, a través de los medios más idóneos, extractos de las leyes, códigos y reglamentos, dirigidos a sectores estratégicos de la región de que se trate, en donde los índices delictivos, de acuerdo a los estudios realizados, sean los más elevados o, en su caso, la difusión global, cuando se trate de una reforma a una ley.

## TITULO TERCERO. DE LA INSTANCIA RECTORA

### CAPÍTULO PRIMERO. PRINCIPIOS GENERALES.

**Artículo 30. De la instancia rectora.** El Poder Ejecutivo del Estado designará a la dependencia encargada de fungir como instancia rectora para la coordinación, seguimiento y promoción de las acciones derivadas de esta Ley.

La instancia rectora actuará con base en los principios de igualdad sustantiva, fortalecimiento del tejido social, respeto a los derechos humanos, prevención de violencias y participación comunitaria, con énfasis en la protección de mujeres, niñas, niños, adolescentes y familias.

La designación de la instancia rectora no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas ni la generación de gasto adicional.

**Artículo 31. Atribuciones de la instancia rectora.** Son atribuciones de la instancia rectora:

- I. Coordinar la aplicación de esta Ley y supervisar el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Convocar, facilitar y acompañar las mesas técnicas interinstitucionales en la materia;
- III. Coordinar la elaboración, implementación y evaluación del Programa Estatal;
- IV. Promover acciones educativas, preventivas y comunitarias, con perspectiva de género y enfoque familiar;
- V. Impulsar la participación ciudadana en actividades de cultura de la legalidad, convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social;
- VI. Establecer mecanismos de colaboración con instituciones educativas, municipios, organizaciones de la sociedad civil y comunidades;
- VII. Integrar el Informe Anual de Cultura de la Legalidad;
- VIII. Diseñar y coordinar campañas de sensibilización y formación cívica;
- IX. Recopilar, sistematizar y difundir buenas prácticas en la materia;

- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley, sin alterar su naturaleza ni generar impacto presupuestal.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DEL INFORME ANUAL Y LA TRANSPARENCIA

**Artículo 32. Informe Anual.** La instancia rectora integrará un Informe Anual de Cultura de la Legalidad, que contendrá:

- I. Las acciones realizadas en materia de educación cívica, convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social;
- II. Las actividades orientadas a la prevención social de las violencias, con especial atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes;
- III. La participación de familias, escuelas y comunidades en los programas implementados;
- IV. Los resultados de las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal y los Consejos Regionales;
- V. Las propuestas de mejora continua y buenas prácticas detectadas;
- VI. Las acciones de colaboración con municipios, instituciones educativas y organizaciones sociales;
- VII. El avance en la transversalización de la perspectiva de género;
- VIII. Cualquier información relevante para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

El Informe será público y se difundirá en los medios oficiales del Gobierno del Estado.

**Artículo 33. Transparencia y acceso a la información.** La información generada con motivo de la aplicación de esta Ley será pública y se sujetará a lo previsto en las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales.

La instancia rectora promoverá la difusión accesible y clara de:

- I. Actividades y resultados del Sistema Estatal;
- II. Información relevante del Programa Estatal;
- III. Avances en la promoción de la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica;
- IV. Acciones con perspectiva de género y fortalecimiento familiar;
- V. Indicadores básicos que permitan medir avances y áreas de oportunidad.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión competente, dicha Comisión deberá instalar las Mesas Técnicas Interinstitucionales dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales.

TERCERO. Las Mesas Técnicas deberán desarrollar:

- I. Revisión integral de la Ley vigente;
- II. Incorporación transversal de perspectiva de género, fortalecimiento familiar y tejido social;

- III. Armonización con legislación federal aplicable;
- IV. Identificación de áreas de mejora técnica y operativa;
- V. Elaboración del proyecto final de articulado para dictamen.

CUARTO. Concluidos los trabajos, el proyecto de Ley será turnado al proceso de dictamen por la Comisión competente y posteriormente sometido a consideración del Pleno.

QUINTO. Los trabajos de las Mesas Técnicas se realizarán con recursos humanos, técnicos y materiales existentes del Congreso del Estado, sin generar gasto adicional.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 2 días del mes de diciembre del año 2025.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES**

**CALZADÍAS**

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS  
HERRERA.

DIP. JAIME TORRES AMAYA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.